



Delante m^{re} en cois^a

**SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y TRES.**

La que de hecho y caso pensado fize a poner en efec^{to}. y
con efecto hizo a dho señor Al^{te} mayor en la referida Co-
sas de su audiencia con notoria in^{te} de la dho dho
que ad^{mi}nistrar y fálto de se peca a ella todo lo qual
puede ser causa de per^{te} Juizos mui con^{te} n^{te} d^{te}ables en esta
Villa y de gran turbas^{te} en quicud en sus dho^{te} ma-
ior^{te} en los que por legítimos doctos an^{te}alido m^{re}uira
nos de ella y en sus familias y para los de ellas q^{te}
en a delante se ofiescan, o carren de in^{te} dho^{te} recu-
sos para que no cumplan cada qual de ellos la m^{re}ta q^{te}
les atocado y que puedan con p^{re}hen^{te}deles en a delante
en los Casos que alguno de los de su Re^{te}emplazo se es chue-
del R^{te} Juizos por legítima excep^{te} q^{te} tenga, o por fa-
llezim^{te} de qualo quiera de los que oy suen dho^{te} plazas
y ultimam^{te} para q^{te} los a quien atocado y toquen en a de
lonce dho^{te} dho^{te} de que no rivan a su Mag^{te} con la
fidelidad que deven dando a sero a se m^{re}fantas to-
res que dho^{te} p^{re} on vaze^{te}ore notione a vngue militan-
do la notoria recu^{te}ud y legalidad de esta p^{re} en su proce^{te}di-
m^{te} poco fundam^{te} qualo quiera q^{te} las oiga, uno para a
darle credito a lo m^{re}nos para con turbas^{te} la fee de ellos
por lo que la^{te}za cunstanza de su plazad^{te}oral estado a
dho D^{te} Pedro a grana y teagrava mas las referidas
on Juizos y para que por ellas y la mala op^{re}inion y fa-
ma en que a p^{re}sento con dho^{te} cois^a a esta p^{re} y por personas